



Consejería de Agricultura
 Servicios Periféricos de Toledo
 C/. Duque de Lerma, 1 y 3 - 45071 TOLEDO

MANCHA SERVICIO PERIFÉRICO ÚNICO CONSEJERÍA DE AGRICULTURA SERVICIOS PERIFÉRICOS DE TOLEDO
24 MAY. 2012
SALIDA N.º 478178

Ref:RB/

RESOLUCION DE PLAN TÉCNICO DE CAZA

TITULAR DEL COTO: LAS PUSILLAS, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B-84680123

DIRECCIÓN: C/ CIPRESES, 11

C. P. Y POBLACIÓN: 28223 POZUELO DE ALARCON (MADRID)

Nº DE MATRÍCULA: TO-11827

DENOMINACIÓN: LAS PUSILLAS

SUPERFICIE TOTAL: 1.111

TÉRMINOS MUNICIPALES:

ROBLEDO DEL MAZO	1111
------------------	------

APROVECHAMIENTO PRINCIPAL: MAYOR

APROVECHAMIENTO SECUNDARIO: MENOR

Vistas las siguientes disposiciones:

- * Ley 2/1993, de caza de Castilla - La Mancha, de 15 de julio de 1993.
- * Ley 3/2006 de Modificación de la Ley de caza de Castilla - La Mancha.
- * Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de aplicación de la Ley 2/1993 de caza de Castilla-La Mancha, modificado por el Decreto 257/2011.
- * Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- * Ley 9/99, de 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha.
- * Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección.
- * Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el que se determinan las especies objeto de caza y pesca comercializables y se dictan normas al respecto.
- * Decreto 152/1989, de 12 de diciembre, por el que se establecen en Castilla-La Mancha los planes técnicos de caza.
- * Decreto 11/2009 por el que se regula la práctica de la cetrería en Castilla-La Mancha.
- * Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre por el que se establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.
- * Orden anual por la que se fijan los periodos hábiles de caza y las vedas especiales en la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha (Orden anual de vedas).
- * Orden de 15/1/99, por la que se dictan normas complementarias para el establecimiento de cotos intensivos de caza en la Comunidad de Castilla - La Mancha.
- * Otras disposiciones legales de aplicación en materia cinegética.

Estos Servicios Periféricos, a propuesta del Servicio de Montes y Espacios Naturales, han resuelto APROBAR el plan técnico de caza del coto arriba citado en las siguientes condiciones:

1. ESPECIES Y MODALIDADES DE CAZA AUTORIZADAS

Queda autorizada la caza de las especies que a continuación se relacionan, con indicación asimismo de las modalidades permitidas de caza y del número máximo de ejemplares que podrán cazarse de cada una de las especies en cada temporada:

I.A ESPECIES DE CAZA MAYOR					
ESPECIE	TEMPORADA				
	2012/2013	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017
CIERVO	30/80	40/60	30/60	40/60	30/60
CORZO	6/0	6/0	6/0	6/0	6/0
JABALÍ	50	50	50	50	50

(El primer número corresponde a machos, y el segundo a hembras y crías. Para el jabalí son cifras totales).

MODALIDADES DE CAZA MAYOR AUTORIZADAS			
MODALIDAD	ESPECIE	OBSERVACIONES	PERÍODO
SELECTIVA	CIERVO	MACHOS Y HEMBRAS	DEL 15/9 AL FINAL DEL PH
RECECHO	CIERVO	MACHOS	DEL 15/9 AL FINAL DEL PH
MONTERÍA/GANCHO	CIERVO	MACHOS Y HEMBRAS	HÁBIL
RECECHO	CORZO	MACHOS	HÁBIL
AGUARDO NOCTURNO	JABALÍ		HÁBIL
MONTERÍA/GANCHO	JABALÍ		HÁBIL

En caso de encontrarse autorizada, la caza de la especie muflón se realizará en los cupos y modalidades previstas, siempre como medio de control poblacional

En la modalidad de rececho, podrá ejercer esta modalidad como máximo el mismo número de cazadores que de ejemplares autorizados por día de caza, hasta completar el cupo establecido.

La modalidad de aguarde (en caso de encontrarse autorizada), se podrá realizar con un máximo de tres cazadores y precisará previa notificación del titular del acotado. Queda autorizado el empleo de fuentes luminosas artificiales para prevenir riesgos a la seguridad de las personas u otros animales.

Número de cacerías (monterías, ganchos...) que pueden celebrarse en el coto:

MANCHA	MODALIDAD	SUPERFICIE (ha)	Nº PUESTOS	Nº REHALAS
BARRANCONES	MONTERÍA	550	55	11
PALOMERILLAS	GANCHO	200	25	4
VALDELAJOYA	GANCHO	250	30	5

1.B ESPECIES DE CAZA MENOR					
ESPECIE	TEMPORADA				
	2012/2013	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017
PALOMA TORCAZ	25	25	25	25	25
PERDIZ ROJA	20	20	20	20	20
TORTOLA	35	35	35	35	35
URRACA	S/N	S/N	S/N	S/N	S/N
ZORRO	S/N	S/N	S/N	S/N	S/N

MODALIDADES DE CAZA MENOR AUTORIZADAS				
MODALIDAD	ESPECIE	Nº DÍAS DE CAZA	PERÍODO	CAZADORES POR DÍA
RECLAMO	PERDIZ ROJA		hábil	4
PUESTO FIJO	PALOMA TORCAZ		hábil y media veda	10
PUESTO FIJO	TORTOLA		hábil y media veda	10

Se podrá practicar la cetrería, con un cazador cada 100 Hectáreas, para las especies autorizadas a cazar en mano.

2. CONTROL DE DAÑOS O CONTROL DE ESPECIES CINEGÉTICAS

Para el control de poblaciones y en evitación de daños, se autoriza el control de las especies que a continuación se detallan, y para las que se fija la modalidad de caza, cupos anuales y períodos de caza autorizados:

ESPECIE	MODALIDAD	PERÍODO	Nº CAZADORES	OBSERVACIONES
ZORRO	ARMAS DE FUEGO	del 1/5 al 31/5	1	Vigilante del Coto
CORVIDOS	ARMAS DE FUEGO	del 1/5 al 31/5	1	Vigilante del Coto

Queda autorizado también el control de zorros y córvidos durante la media veda, en las mismas condiciones que en el mes de mayo. Se entiende por córvidos a las especies URRACA, GRAJILLA Y CORNEJA NEGRA.

Se autoriza, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Caza, el transporte y comercialización de las piezas muertas procedentes de estas acciones de control.

3. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

El titular del coto presentará en estos Servicios Periféricos finalizada la temporada cinegética en el coto, y siempre antes del 31 de marzo, la memoria anual en modelo oficial correspondiente a la temporada cinegética finalizada.

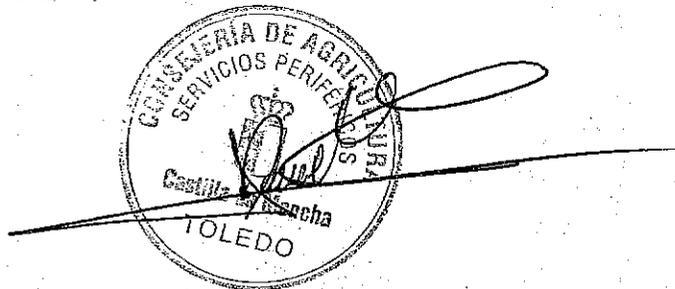
4. PERÍODO DE VALIDEZ DEL PLAN TÉCNICO

Este plan técnico será válido hasta el 31 de marzo del año 2017. Con una antelación mínima de tres meses a esa fecha, el titular deberá proponer a estos Servicios Periféricos un nuevo plan consecuencia de la revisión del precedente.

Contra la presente Resolución los interesados podrán formular recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura en el plazo de UN MES, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, a 23 de mayo de 2012

EL COORDINADOR PROVINCIAL DE AGRICULTURA
P.D.F. EL JEFE DE SERVICIO DE MONTES Y ESPACIOS NATURALES



David Martín Arribas

Comunicado a:

TITULAR: LAS PUSILLAS, S.L.

OFICINA DEL SE.PRO.NA. DE LA GUARDIA CIVIL DE TALAVERA DE LA REINA

COORDINADOR COMARCAL DE BELVIS DE LA JARA

INFORMACION COMPLEMENTARIA DE CARÁCTER GENERAL

1.- NOTIFICACIONES. La celebración de las monterías, ganchos, batidas, ojeos de perdiz y tiradas de aves acuáticas que se hayan autorizado mediante esta resolución, deberá notificarse previamente por el titular del coto o persona expresamente autorizada por este, en modelo oficial, a estos Servicios Periféricos, al puesto de la Guardia Civil de la demarcación y a los titulares de los cotos colindantes, con una antelación mínima de 10 días a la fecha en que vaya a celebrarse la cacería.

Tras su celebración, deberá comunicarse a estos Servicios Periféricos el resultado de la cacería mediante impreso oficial, en los 10 días siguientes a la realización de la misma.

El mismo procedimiento debe seguirse para avisar y comunicar resultados de las cacerías de control de poblaciones y daños autorizadas en esta resolución. En estos casos sólo debe avisar estos Servicios Periféricos y al puesto de la Guardia Civil.

Antes del 31 de marzo de cada año deberá presentarse una memoria anual en la que se reflejen las capturas obtenidas y las repoblaciones efectuadas.

Para obtener los impresos oficiales, pueden dirigirse a sus Servicios Periféricos, donde le serán facilitados cuantos necesite. Se le recuerda también que en Derecho Administrativo está aceptado el uso del fax.

2.- PROHIBICIONES, LIMITACIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. El Reglamento de la Ley de Caza establece una serie de prohibiciones y restricciones con el fin de proteger las poblaciones cinegéticas y la seguridad de las personas. Se recomienda la consulta de los art. 27 (prohibiciones generales), 41 (uso de medios prohibidos) y 47 (medidas de seguridad en las cacerías) de vigente Reglamento de Caza de Castilla-La Mancha.

3. IDENTIFICACIÓN DE CAZADORES Y TROFEOS. Los cazadores que practiquen la caza dentro de un coto deben estar autorizados por escrito por el titular del mismo (art. 77.2 del Reglamento).

Asimismo, todos los trofeos de caza mayor procedentes de un acotado deben ir acompañados por algún tipo de identificación proporcionado por el titular o por el organizador de la cacería y que contenga al menos:

- Denominación y matrícula del acotado.
- El nombre y apellidos del cazador.
- La fecha de captura.